



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 023-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 02 de Julio del 2015.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día jueves dieciocho de junio del año dos mil quince, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "Conformar la Comisión Investigadora, sobre la Sustracción de las Cajas Fuertes del Gobierno Regional de Apurímac, solicitado por el Consejero Regional Everaldo Ramos Huaccharaqui", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, de conformidad con el Artículo 15°, Inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus Leyes modificatorias, es atribución del Consejo Regional, el de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, precisándose además, en el Artículo 16° del mismo cuerpo Legal, como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, así como integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales respectivamente;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley, y aquellas que le sean delegadas";

Que, de conformidad con los Artículos 37°, 38° y 39° de la Ley precedente, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 18 de Junio del 2015, se acordó por unanimidad, Conformar la Comisión Investigadora para revisar todas las acciones concernientes a la Sustracción de las Cajas Fuertes del Gobierno Regional de Apurímac; solicitado por el Consejero Regional **Everaldo Ramos Huaccharaqui**, y expuesto ante el Pleno del Consejo Regional, el cual consta en el Acta de la Sesión Ordinaria; por lo que resulta necesario dictar el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 18 de junio del 2015, y en uso de las atribuciones





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; aprobado con el Voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Investigadora, para realizar todas las acciones concernientes a la Sustracción de las Cajas Fuertes del Gobierno Regional de Apurímac, el que estará integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

Señor Everaldo Ramos Huaccharaqui	Presidente
Señor Guillermo Quispe Aymituma	Vicepresidente
Señora Evelin Natividad Caverro Contreras	Integrante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Investigadora deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles el Informe Final ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General del Consejo Regional de Apurímac, para que formalice la notificación del presente acto administrativo, a los integrantes de la Comisión Investigadora y las instancias administrativas que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.



[Firma manuscrita]
LIC. ADM. FRAY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO